



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPB-CMPB-A

Bagua, 22 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2021 de fecha 18 de marzo del año 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 114-2021-MPB/OAJ/MFT de fecha 12 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 en su artículo 73° señala entre las materias de competencias ambientales municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80° de la citada ley, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios.

Que, según el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, ley N° 27314 modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, "las municipalidades distritales...son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transportes de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos sólidos autorizados por la municipalidad provincial, estando obligados a los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: a) la cantidad de residuos sólidos generados, b) las características de cada zona, c) la jornada de trabajo, d) las condiciones meteorológicas, e) capacidad de los equipos, f) el tráfico vehicular o peatonal, g) los hábitos y costumbres de los generadores, y h) cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectue en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente;

Que, la Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, cuyo objeto es el de regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad;

Que, el artículo 9° del Capítulo II del D.S N° 021-2008-MTC, establece que es competencia de las municipalidades provinciales: 1. Señalar las vías alternas para el tránsito de los vehículos y unidades de carga en los que se transporta materiales y/o residuos peligrosos, así como los lugares de

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!

estacionamiento, debiendo coordinar para ello con la Comisión Ambiental Regional y el órgano competente del gobierno regional, Autorizarán los lugares de descontaminación de los vehículos y unidades de carga que transportan materiales y/o residuos peligrosos cumpliendo con las condiciones técnico-sanitarias establecidas por DIGESA, a excepción de las áreas que para este fin estén comprendidas dentro de las unidades de producción;

Que, a través del Informe N° 063-2021-GRS-MPB, de fecha 08 de febrero del 2018, el Gerente de Residuos Sólidos, solicita sea aprobado la autorización de rutas para el transporte de residuos sólidos comunes y peligrosos dentro del ámbito de la ciudad y Provincia de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2021-MPB/OAJ/MFT, de fecha 12 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable del citado proyecto y recomienda su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por mayoría del pleno de Concejo Municipal, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE RUTAS PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES Y PELIGROSOS EN EL AMBITO DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE BAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula la Autorización de Rutas para el Transporte de Residuos Sólidos Comunes y Peligrosos en el ámbito de la ciudad y provincia de Bagua, el mismo que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza a la Gerencia de Residuos Sólidos, así como a las Unidades que en ella resulte necesaria su intervención.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a Secretaría General hacer de conocimiento la presente Ordenanza a todas las instancias de la entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE